



## Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 088-2018-OSCE/SGE

Jesús María, 24 MAYO 2018

### VISTOS:

El Memorando N° 631-2018/OAD, de fecha 23 de mayo de 2018, de la Oficina de Administración; el Memorando N° 062-2018/UYM, de fecha 24 de mayo de 2018, de la Unidad de Organización y Modernización; el Informe N° 114-2018/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, dispone que las modalidades formativas son tipos especiales de convenios que relacionan el aprendizaje teórico y práctico mediante el desempeño de tareas programadas de capacitación y formación profesional;

Que, la referida Ley establece como modalidades formativas laborales a las prácticas pre profesional y profesional;

Que, mediante Resolución N° 040-2012 – OSCE/PRE; de fecha 27 de febrero de 2012, se aprobó el Reglamento del Programa de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, mediante Informe N° 139-2018/UREH, de fecha 23 de mayo de 2018, la Unidad de Recursos Humanos propone la modificación del artículo 9 del Reglamento del Programa de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a fin de agilizar la selección de los practicantes;

Que, según lo Informado por la Unidad de Organización y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica la propuesta de modificación resulta viable por cuanto se enmarca en las





disposiciones de la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2005-TR;

Que, con Resolución N° 001-2018-OSCE/PRE se dispone en el literal c) del numeral 1.3 del artículo 1, delegar en la Secretaria General la facultad aprobar la normativa interna relacionada con los Sistemas Administrativos de Contabilidad, Tesorería, Gestión de recursos Humanos, Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública e Inversión Pública, Abastecimiento, Control Patrimonial, y todas aquellas cuyo alcance sea a más de un órgano del OSCE, de acuerdo a la norma aplicable, con excepción de aquellos que por mandato legal correspondan ser aprobados por el Titular de la Entidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2016-EF y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Modernización, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del artículo 9 del Reglamento del Programa de Prácticas Pre Profesionales y Profesionales del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), aprobado mediante Resolución N° 040-2012-OSCE/PRE; en los siguientes términos:

#### "Artículo 9°.- REQUERIMIENTO Y SELECCIÓN DE PRACTICANTES

El Director o jefe de Oficina, como área usuaria, formulará requerimiento a la Oficina de Administración, adjuntando el formato correspondiente (Anexo N° 1) en el cual se detalla el perfil del practicante.

La Oficina de Administración, elevará el requerimiento a la Secretaría General para su aprobación, acompañado de la Certificación de Crédito Presupuestario emitida por la Oficina de Planeamiento y Modernización.

El área usuaria deberá indicar en el requerimiento la forma de selección del practicante, la misma que podrá desarrollarse de la siguiente manera:

#### 9.1 Por concurso de prácticas:

La Unidad de Recursos Humanos realizará la convocatoria correspondiente en el Portal Web del OSCE y en las bolsas de trabajo de los Centro de Formación Profesional; asimismo, estará a cargo de la evaluación de los currículos presentados por los postulantes, los cuales deberán cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8°. De considerarlo necesario, el área usuaria podrá realizar una evaluación de conocimientos.

Una vez evaluados los currículos vitae, o con el resultado remitidos por el área usuaria, la Unidad de Recursos Humanos comunicará a los postulantes aptos la fecha de entrevista personal, la cual estará a cargo del Director o Jefe de Oficina del área usuaria y el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

#### 9.2 Por invitación:

El área usuaria se encargará de elegir a su postulante y remitirá a la Oficina de Administración el requerimiento adjuntando el formato correspondiente (Anexo N° 1), así como los requisitos mínimos establecidos en el artículo 8°.

Con el resultado del concurso de prácticas o con el requerimiento por invitación, la Oficina de Administración, a través de la Unidad de Recursos Humanos, comunicará mediante publicación en el Portal Web o correo electrónico, la decisión tomada y coordinará con el postulante la presentación de los documentos requeridos en el artículo 10° del presente Reglamento, el llenado y suscripción de la ficha de ingreso y demás formatos que le serán proporcionados. Dicha información, una vez completa,





será de utilidad para la elaboración del Convenio de Prácticas y del Plan de Capacitación (para el caso de practicantes pre profesionales)".

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**SACQUENNE CALDERÓN VIGO**  
Secretaria General

